



**JUZGADO CUARENTA Y DOS ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN CUARTA-**

Bogotá D. C., veintitrés (23) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

ASUNTO:	EJECUTIVO
RADICADO:	11001 33 37 042 <u>2017 00077</u> 00
DEMANDANTE:	CARMEN JULIA RIAÑO PULIDO
DEMANDADO:	NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES (FOMAG)

AUTO QUE APLAZA AUDIENCIA INICIAL

A través de auto del 3 de marzo de 2021 se fijó fecha para el día 24 de marzo de 2021 a partir de las nueve de la mañana, para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 392 del CGP.

Sin embargo, se informa a las partes que la diligencia no se puede realizar pues, en virtud de la facultad otorgada a los funcionarios para desarrollar las actividades en la modalidad de trabajo en casa¹, el expediente se encuentra en el domicilio del funcionario encargado de sustanciar el proceso, quien fue diagnosticado con Covid-19.

¹ Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura

Por lo anterior, una vez se cuente con el expediente, mediante auto posterior que será notificado por estado, se procederá a citar a las partes para llevar a cabo la diligencia que se aplaza.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado 42 Administrativo del Circuito de Bogotá - Sección Cuarta-:

RESUELVE:

PRIMERO.- Aplazar la audiencia inicial programada para el día 24 de marzo de 2021 a las 9:00 a.m.

SEGUNDO.- Informar a las partes que una vez se cuente con el expediente se procederá a fijar fecha para llevar a cabo de manera virtual la audiencia inicial de que trata el artículo 392 del CGP.

TERCERO.- Todo memorial, solicitud, prueba, recurso, y en general toda comunicación dirigida a este proceso debe ser enviada **únicamente** por los canales virtuales. Para este efecto se ha dispuesto el buzón de correo electrónico **correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co** .

Es indispensable (i) escribir en el espacio "ASUNTO" de los mensajes virtuales los 23 dígitos del proceso, pues sin esta identificación del mismo no será posible darle trámite y (ii) enviar archivos DOC, DOCX, o PDF livianos Max 500 k, - verificar que los PDF no tengan páginas en blanco y que tengan calidad para envío por correo, con el fin de que se pueda dar expedito trámite a lo enviado.

Las partes deben enviar todo memorial, solicitud, prueba, recurso, y en general toda comunicación dirigida a este proceso no sólo al Despacho, sino también a los correos electrónicos de las demás partes que se ponen en conocimiento:

DEMANDANTE:

Notificacionesjudiciales.ap@gmail.com

a.p.asesores@hotmail.com. A folio 1 de la demanda solicita que en aplicación del numeral 7 del artículo 162 de la Ley 1437 de 2011, se le notifique las actuaciones electrónicamente a este correo aportado.

DEMANDADA:

notificaciones@cundinamarca.gov.co

notjudicial@fiduprevisora.com.co

t_spaez@fiduprevisora.com.co

Toda actuación en el proceso se comunicará mediante estos correos, que para los apoderados deben corresponder a los registrados en el sistema SIRNA.

La atención al público se presta de manera telefónica en el número 3134895346 de lunes a viernes entre las 8:00 am y la 1:00 pm y las 2:00 pm y 5:00 pm.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE.

ANA ELSA AGUDELO ARÉVALO

JUEZ

Firmado Por:

ANA ELSA AGUDELO AREVALO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 042 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO BOGOTA-CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ff9ac4701b99dc8261cb2fe468e18de4ce75feff6b2c0dab104c666d7c8012ef**

Documento generado en 23/03/2021 03:38:01 PM